Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 246 de 28/12/2020

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

13022 *SUBSANACIÓN ERRORES BASE DE INSPECTOR POR PROMOCIÓN INTERNA POLICÍA LOCAL CALLOSA DE SEGURA*

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2020-0987, dictada en fecha 17 de diciembre de 2020, se ha dispuesto lo siguiente:

Expediente: 7590/2020

Subsanación errores bases que han de regir proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

DECRETO

Habiendo sido aprobadas por Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2019, las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Callosa de Segura, por turno de promoción interna, siendo publicadas las mismas en el BOP de Alicante núm. 74, de fecha 16 de abril de 2019, en el DOGV núm 8567, de fecha 11 de junio de 2019 y publicado extracto en el BOE en fecha 27 de agosto de 2020.

Advertido el Ayuntamiento por la Agencia Valenciana de Emergencias de errores en las mismas en concreto los siguientes:

1. **En la base primera**, respecto al procedimiento selectivo, se considerará unicamente la referencia al turno que es aplicable a esta convocatoria, el de promoción interna, eliminando las referencias a los turnos libre y de movilidad.

Donde dice:
El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN para el turno de promoción interna, CONCURSO para el de movilidad y OPOSICIÓN para el turno libre.

Debe decir:
El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN para el turno de promoción interna.

2. **En la base tercera**, respecto a los requisitos de los aspirantes, se considerará unicamente el apartado de los requisitos referidos al turno que es aplicable a esta convocatoria, el de promoción interna, eliminando las referencias a los turnos libre y de movilidad.

Debe desaparecer el siguiente apartado:
Para el turno de movilidad:

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, categoría Inspector/a, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones medicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Se acreditará mediante certificado médico oficial que indice expresamente que en el momento de presentación de instancias cumple con los requisitos establecidos en al citada Orden.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado/a en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la Clase B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.

Debe desaparecer el siguiente apartado:
Para el turno libre:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Titulo universitario de Grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones medicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Se acreditará mediante certificado médico oficial que indice expresamente que en el momento de presentación de instancias cumple con los requisitos establecidos en al citada Orden.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la Clase B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.

A su vez y también **en la base tercera**, se adecúa el punto f) de los requisitos exigidos para el turno de promoción interna, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo 63 c) de la ley 17/2017.

Donde dice:
f) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la Categoría de Oficial/a.

Debe decir:
f) Haber prestado servicios, al menos dos años, en la categoría inmediatamente inferior.

3. **En la base cuarta**, respecto a los requisitos de instancias y subsanación:

Donde dice:
El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
Debe decir:
La solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indica en la convocatoria, tendrá que presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

4. **En la base quinta**, respecto a las fases de oposición y concurso, se considerará unicamente el apartado de los requisitos referidos al turno que es aplicable a esta convocatoria, el de promoción interna, eliminando las referencias a los turnos libre y de movilidad.

Donde dice:
Fase de oposición.

1. Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna y en su caso, el turno libre.

Debe decir:
Fase de oposición.

1. Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

2. Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna, y en su caso, movilidad y turno libre.

Debe decir:

2. Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna y turno libre.

Debe decir:

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

4. Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para promoción interna y turno libre.

Debe decir:

4. Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

5. Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna y turno libre.

Debe decir:

5. Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

6. Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre y promoción interna.

Debe decir:

6. Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

7. Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio para turno libre y promoción interna.

Debe decir:

7. Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio para promoción interna.

Donde dice:

8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Debe decir:

8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para promoción interna.

Donde dice:

Fase de concurso de méritos.

Finalizada la fase de oposición, en el turno de promoción interna y la prueba previa en el turno de movilidad, se procederá a efectuar la fase de concurso.

Debe decir:

Fase de concurso de méritos.

Finalizada la fase de oposición, en el turno de promoción interna, se procederá a efectuar la fase de concurso.

5. **En la base sexta**, respecto al tribunal calificador, se deberá tener en cuenta lo previsto al respecto en el artículo 52 de la Ley 17/2017.
Donde dice:

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

Debe decir:
La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17/2017, en el que se estipula que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los cuerpos de policía local, mediante la propuesta de, al menos, dos integrantes para que se nombren en los tribunales por las alcaldías, será la siguiente:

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha resuelto:

PRIMERO. Corregir los errores en la redacción transcrita.

SEGUNDO. Publicar la corrección de errores en el BOP

TERCERO. Publicar el DOGV, la apertura de nuevo plazo de inscripción y alegaciones por 20 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Callosa de Segura, diciembre de 2020

El Alcalde-Presidente

D. Manuel Martínez Sirvent